SELLO 4º 40 Mrs — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

lo mandado sobre Vecinos de los Estados de nacidos casados y viudos: otra recomendando el alistamiento á Artilleros, Celadores, Bulleros, Vela y Villanueba pr. no haber contestado al informe pedido sobre Ciegos y Sordo-mudos: y otra de diversos espedientes de Quintas varios pr. el pronto alistamiento de 200. Milicianos. Sus Sres. enterados Acordaron se conteste haciendo á S. E. no comprenden dicha Villa. Se vieron las Rs. ordenes y Circulares siguientes: una del Boletin Oficial Nº. 230: una prohibiendo á los Alcaldes y Tenientes corregidores de Ejercer funciones Gubernativas: y otra sobre los poderosos motivos pr. haber aplicado el Gobierno la 5ª. parte de los Diezmos con lo demas á continuacion. Los Sres. Alcaldes y Regidores Acordaron se cumpla lo que se previene en las Rs. ordenes y Circulares siguientes que se insertan en el Boletin Nº. 238: una pr. la que fija la sal en 24. Rvs. de 1836. sobre pago del Valimento de los oficios enagenados: otra igual á la que ya se ha dado cuenta sobre recaudacion de los Suministros hechos en Septiembre: y otra para que no se admitan Vellones en pago de Alcabalas. Los Sres. Alcaldes y Regidores Acordaron se cumpla lo de Vio en oficio del Sr. Subalterno Tesorero de Hacienda de la Provincia pr. el cual teniendo presente se reintegre el valor de Sumarios espendidos en este año vajo apercibimiento de Apremio los Sres. Alcaldes Acordaron se haga saber lo acordado al espendedor Juan Luna Carmona para su inteligencia y cumplimiento

Lo que yo el Escribano doy fe firmaron dichos Sres. de que yo Secretario doy fe.

Marco Guillen — Pablo Lopez

Notificacion

En dicho continuo doy fe de haber pasado en mi compañia á Juan Luna Carmona espendedor de Papel, enterado de que doy fe. Certifico

Sesion ordinaria

En la villa de Archena á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y siete: Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. de su Ayuntamiento Constl., Acordaron lo siguiente.

Se vieron la Ley y Circular de la Superintendencia pr. la comunicada pr. el Boletin Nº. 232., aquella sobre Señoríos territoriales y pruebas de titulos de Adquisicion, y esta recordando á los Pueblos las tres Epocas en que deben solventar en Tesoreria igual Nº. de plazos de la Contribucion Extraordinaria de Guerra: los dichos Sres. Alcaldes la cumplen segun se previene en el dia de hoy la cuenta del 1er. plazo vencido en Tesoreria

Se vieron los Rs. Decretos y ordenes siguientes que se insertan en el Boletin Nº. 233. á saber = Uno de las Cortes sancionado pr. S. M. declarando y fijando subsistentes como leyes todas las disposiciones contenidas en el titulo 5º de la Constitucion de 1812. que no hayan sido derogadas ó modificadas pr. la de 1837.: otra pr. la que los Jefes Politicos reprimen y castiguen los delitos que expresa: otra señalando el premio del 3 p.º del valor de efectos que se denuncien pertenecientes á Contrabandos Ingresados: otra prohibiendo la introduccion del Arroz de Marruecos: y otra declarando Empleos á los Carteros y demas Celadores de Correos de la Contaduria del Subsidio. Los Sres. Constl. Acordaron se cumpla y publicacion